



EXPEDIENTE NÚMERO: IP/PNT/016/2022-A
FOLIO: 071523321000088
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARIA/INSTITUTO DE SALUD

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los seis días de mayo de dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, da cuenta a la Comisionada Ponente de la Información relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el expediente de mérito, enviada por el Sujeto Obligado con fecha veinticuatro de marzo de la anualidad en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Conste.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de mayo de dos mil veintidós.

Téngase por recibido el documento, por medio el cual la Responsable de la Unidad de Transparencia de la **SECRETARIA/INSTITUTO DE SALUD**, envía el cumplimiento a la resolución del recurso de revisión en que se actúa, el cual en obvio de repeticiones se tiene por reproducido como si a la letra se insertara y se ordena agregar a los presentes autos para que obre como corresponda.

Atento a lo anterior, y con fundamento en lo que establece el artículo 187, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas aplicable al recurso en que se actúa*, se le da vista a la persona recurrente para que dentro del **TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la legal notificación que se le haga del presente acuerdo, según dispone el artículo 167 de la Ley de Transparencia local, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, manifieste su conformidad con la información brindada o bien, en el caso de que haya inconformidad lo haga del conocimiento de éste Instituto, expresando las causas específicas por las que así lo considere; ya que en caso de no hacer manifestación alguna, éste Instituto se pronunciará oficiosamente sobre el cumplimiento dado por el sujeto obligado.

Notifíquese por los medios establecidos en Ley y cúmplase.....

Así lo acordó y firmó la Comisionada Ponente, ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno con quien actúa, y da fe. Doy fe.

MARLENE MARISOL GORDILLO FIGUEROA
COMISIONADA PONENTE

GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Envío_información_cumplimiento.

Número de transacción electrónica: 8

Recurrente

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/016/2022-A

El Organismo Garante entregó la información el día 9 de Mayo de 2022 a las 09:00 hrs.

77f8aa500185976705fd6425c6a52766

EXPEDIENTE NÚMERO: IP/PNT/016/2022-A
FOLIO: 071523321000088
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA-
INSTITUTO DE SALUD

CUENTA.- En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días de mayo de dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado que guardan los autos del presente expediente, del que se desprende que el recurrente no realizó manifestaciones sobre el cumplimiento dado por el sujeto obligado, dentro del plazo legal concedido para ello. Conste.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Visto el estado que guardan autos del expediente en que se actúa, y tomando en cuenta que en acuerdo de seis de mayo de dos mil veintidós, notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el nueve del mismo mes y año, se dio vista a la persona recurrente por un plazo de cinco días hábiles, del cumplimiento que al efecto realizó el sujeto obligado, respecto de la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, para que manifestara su conformidad con la información brindada o bien, en el caso de que hubiere inconformidad, lo hiciera del conocimiento de éste Instituto, expresando las causas específicas de ello, sin que haya realizado manifestación alguna.

Ahora bien, tomando en consideración que el término concedido a la persona recurrente para que manifestara lo procedente ha fenecido, por lo tanto, con fundamento en lo que establece el numeral 189, párrafo primero, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

"Artículo 189.- El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días hábiles sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del resultado de la verificación realizada. Si el Instituto considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del Expediente. ..."

En consecuencia, al no haber motivo de inconformidad por la recurrente respecto de la información entregada por el sujeto obligado, en términos del artículo 189, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se tiene por cumplida** la resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitida en el presente expediente y como consecuencia de lo anterior, se ordena su archivo como total y definitivamente concluido.

Notifíquese por los medios establecidos en Ley y cúmplase.....

Así lo acordó y firmó la Comisionada Ponente, ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno con quien actúa y da fe. Doy fe.

MARLENE MARISOL GORDILLO FIGUEROA
COMISIONADA PONENTE

GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Acuerdo_cumplimiento.

Número de transacción electrónica: 9

Sujeto obligado: Secretaría-Instituto de Salud

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/016/2022-A

El Organismo Garante entregó la información el día 17 de Mayo de 2022 a las 11:14 hrs.

99a58247c72f42312bda22070cb4228

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Acuerdo_cumplimiento.

Número de transacción electrónica: 10

Recurrente:

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/016/2022-A

El Organismo Garante entregó la información el día 17 de Mayo de 2022 a las 11:14 hrs.

22fc4f6a170734c5f213160dd3bae4a8

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

2.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

* " LTAIPCH: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas."